

Propuesta que se somete a consideración del Tribunal Pleno en atención al oficio número SFA/SA/0001/2014, de la Subsecretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de establecer el calendario parcial de días inhábiles y primer período vacacional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al período que comprende del día primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil catorce, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:

Los días inhábiles son los siguientes:

- 3 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de México.
- 17 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.
- 17 de abril (jueves) Semana Santa.
- 18 de abril (viernes) Semana Santa.
- 1 de mayo (jueves) L.O.P.J.E.
- 5 de mayo (lunes) L.O.P.J.E.
- 10 de mayo (sábado) L.O.P.J.E.

Se fija como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes catorce al día viernes veinticinco, ambos del mes de julio de dos mil catorce, debiendo reanudarse las labores el día lunes veintiocho del mismo mes y año.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil catorce.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 5°, 17 fracciones XIX, XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario parcial de días inhábiles para el Poder Judicial del Estado, correspondiente al período que comprende del día primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil catorce, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo el siguiente:

- 3 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de México.
- 17 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.

17 de abril (jueves) Semana Santa.
18 de abril (viernes) Semana Santa.
1 de mayo (jueves) L.O.P.J.E.
5 de mayo (lunes) L.O.P.J.E.
10 de mayo (sábado) L.O.P.J.E.

SEGUNDO.- Se fija como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes catorce al día viernes veinticinco ambos del mes de julio de dos mil catorce, debiendo reanudarse las labores el día lunes veintiocho del mismo mes y año, en la siguiente forma:

Para la Presidencia, las Salas, Juzgados de lo Familiar, Especializados en Materia Civil, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Asuntos Financieros de esta Capital, Foráneos Mixtos en Materia Civil, incluyendo los Municipales en Materia Civil, así como los Juzgados de lo Civil de los Distritos Judiciales de Atlixco, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo, Matamoros, Tecamachalco, Tepeaca, Tehuacán y Teziutlán, y los Juzgados Municipales en Materia Civil, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Familiares y Especializados en Materia Civil, Mercantil y Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, la Biblioteca, el Archivo Judicial, el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro Estatal de Mediación y las oficinas administrativas, en un solo período que comprenderá del día lunes catorce al día viernes veinticinco de julio de dos mil catorce, debiéndose reanudar las labores el día lunes veintiocho del propio mes y año.

Los Juzgados Penales de la Capital y Foráneos, tanto de Primera Instancia como Municipales que conozcan de la Materia Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrutarán las vacaciones en dos turnos; el primero que comprenderá del día lunes catorce al día viernes veinticinco de julio de dos mil catorce, debiéndose reanudar las labores el día lunes veintiocho del propio mes y año. Y el segundo turno, que comprenderá del día lunes veintiocho de juli, al día viernes ocho de agosto de dos mil catorce, debiéndose reanudar las labores el día martes doce del propio mes y año.

Los Juzgados Mixtos Foráneos, incluidos los Municipales en Materia Penal y Mixtos, así como los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Oriente del Estado, no suspenderán sus labores, por lo que los Jueces deberán hacerlo del conocimiento público, para cuyo efecto colocarán un aviso en lugar visible.

TERCERO.- El personal del Servicio Médico Legal disfrutará de dicho período vacacional de acuerdo al calendario que elabore, para tal efecto, la Directora de dicha oficina, en el que deberá establecer los turnos necesarios sin afectar, por ningún motivo, el servicio que presta.

CUARTO.- Los presentes acuerdos deberán comunicarse a las autoridades del Poder Judicial de la Federación con residencia en esta Capital, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Primera Instancia y oficinas administrativas del Tribunal, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.